



OGA  
**202317500057826**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5782 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

**La Subdirectora General de Infraestructura (e) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos conferidas por la Resolución 7680 del 14 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por la Resolución 5353 del 9 de noviembre de 2023 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". El artículo 80 ibídem señala: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, desde la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*", modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el cual define que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo le corresponde, entre otras funciones la de dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá, D.C.

Que, en atención al radicado No. 2016ER117030 del 10 de julio de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizó visita el día 09 de julio de

1



OGA  
**202317500057826**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5782 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

2016 en la Carrera 4 No. 21 – 87, barrio Las Nieves, de la localidad de Santa fe, en ejecución del Contrato 715 de 2014.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente autorizó al IDU mediante el Concepto Técnico de Manejo No. SSFFS-06845 del 26 de septiembre de 2016, la ejecución del tratamiento silvicultural de Tala de un (1) individuo arbóreo ubicado en la Carrera 4 No. 21 – 87, de la localidad de Santa fe.

Que en el Concepto Técnico No. SSFFS-06845 del 26 de septiembre de 2016 se estableció la obligación de consignar la suma de QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$513.250) M/Cte., equivalentes a 1.7 IVPS y 0.74443 SMMLV, por concepto de Evaluación la suma de CERO PESOS (\$) M/Cte., y por concepto de Seguimiento la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$133.754) M/Cte.

Que la SDA el 9 de noviembre de 2021 expidió la Resolución 04195, por la cual se exige cumplimiento de pago por compensación y seguimiento, indicando que “... consignar por concepto de Compensación el valor de QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$513.250) M/CTE., de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-06845 del 26 de septiembre de 2016 y lo verificado en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 11132 del 24 de diciembre de 2020...”, así como, “... consignar por concepto de Seguimiento el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$133.754) M/CTE., de acuerdo con lo establecido en la Concepto Técnico No. SSFFS-06845 del 26 de septiembre de 2016...”

Que posteriormente, mediante el oficio SDA 2023EE135180 del 16/06/2023, radicado IDU 202352601000932 del 21 de junio de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó el cobro persuasivo relacionado con el CT-SSFFS-06845 del 26 de septiembre de 2016, exigencia de pago Resolución 04195 del 9 de noviembre de 2021, indicando que: “...revisados los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como, su estado de cartera al 30 de abril de 2023, observamos que no se identifica el pago del siguiente Acto Administrativo, por medio del cual se “Exige cumplimiento de pago – Conforme Resolución de autorización C.T. No. SSFFS-06845 del 26 de septiembre de 2016 y lo verificado en el Concepto Técnico de Seguimiento 11132 del 24 de diciembre de 2020:

Acto administrativo	Compensación	Seguimiento	Intereses moratorios	Total
Resolución No. 4195 de 2021	\$513.250	\$133.754	\$54.700	\$701.704

2



OGA  
**202317500057826**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5782 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

...”

Que, por consiguiente, una vez recibida la gestión de cobro persuasivo del CT-SSFFS-06845 del 26 de septiembre de 2016, exigencia de pago Resolución 04195 del 9 de noviembre de 2021, se realizó la verificación de la trazabilidad del precitado Concepto Técnicos y no se evidencia que se haya realizado el pago de dichos conceptos en el marco del contrato 715 de 2014.

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta que en la información que reposa dentro del expediente de la SDA, así como en los expedientes del Contrato de Obra IDU 715 de 2014, no existe soporte de pago por conceptos de Compensación y Seguimiento según lo exigido en la Resolución 04195 del 9 de noviembre de 2021, el IDU debe proceder con el respectivo pago.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 044 del 13/01/2022 "Por la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se dictan otras disposiciones", la cual en su artículo 8 establece que: *“ARTÍCULO 8. Gestión de cobro persuasivo. La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante la etapa de cobro persuasivo, le compete remitir comunicaciones escritas que serán remitidas a la dirección en medio físico o electrónico, invitando al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo; tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del respectivo título”*.

Que con la entrada en vigencia de la precitada Resolución y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5. *“Conceptos que constituyen la cartera exigible no tributaria. Para efectos de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cartera exigible comprende los ingresos no tributarios por los siguientes conceptos, y otros derechos de cobro, tales como: (...) b) La compensación de tratamiento silvicultural., (...) e) Licencias, permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales: servicios de evaluación y seguimiento de trámites ambientales, e instrumentos de gestión y control ambiental”*.

Que la resolución 044 de 2022 establece en su artículo 4° *“Intereses moratorios. Para las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, se aplicarán las tasas de interés previstas en las normas especiales previstas para cada una de ellas en el ordenamiento jurídico”*.



OGA  
**202317500057826**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5782 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

Por lo cual se causaron los intereses moratorios exigibles para aquellas obligaciones no tributarias derivadas de los permisos ambientales otorgados para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, que no hubiesen sido pagados a la fecha y que entrarán en el proceso de cobro descrito en la mencionada resolución.

Es así que dentro de los trámites administrativos que realiza la SDA remitió el oficio SDA 2023EE135180 del 16/06/2023, radicado IDU 202352601000932 del 21 de junio de 2023, en el que se realiza el cobro persuasivo relacionado con el CT-SSFFS-06845 del 26 de septiembre de 2016, exigencia de pago Resolución 04195 del 9 de noviembre de 2021, sin embargo, al revisar no se encontró soporte que el IDU haya sido notificado con anterioridad del cobro, sino hasta el momento de recibir el oficio del 21 de junio de 2023, el cual contiene intereses moratorios por el tiempo transcurrido entre la emisión del permiso y la fecha de cobro persuasivo, es decir se trata de una consideración de cobro con intereses realizada por la SDA enmarcada en la Resolución 044 de 2022. El oficio de junio de 2023 no informó el trámite de pago a la SDA por lo que fue necesario elevar las consultas necesarias para realizar las actuaciones pertinentes en aras de materializar el pago de forma efectiva.

Que, realizar el pago en esta etapa se considera conveniente en aras de evitar los procesos por jurisdicción coactiva en contra del Instituto, previniendo así la generación de un daño antijurídico a la Entidad, teniendo en cuenta que este pago corresponde a obligaciones adquiridas por el Instituto al momento de realizar la solicitud del permiso silvicultural.

Que, una vez verificada la información, así como los soportes que reposan en el IDU, se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para el pago de la referida obligación correspondiente al N° 4522 del 09/10/2023, expedido por un valor total de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704)

Que, por lo anteriormente expuesto, la Subdirectora General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** – por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación, para atender lo requerido en el oficio SDA 2023EE135180 del 16/06/2023, radicado IDU 202352601000932 del 21 de junio de 2023, donde la Secretaría Distrital de Ambiente realizó el cobro persuasivo relacionado con el CT-SSFFS-06845 del 26 de septiembre



OGA  
**202317500057826**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 5782 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

de 2016, exigencia de pago Resolución 04195 del 9 de noviembre de 2021, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La anterior suma deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente mediante el recibo de pago aportado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

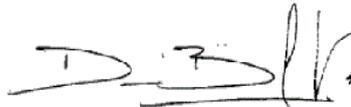
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 12 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**  
Subdirectora General de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 12-12-2023 09:20:11 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 9 Folios

Aprobó: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental  
Revisó: JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ – Oficina de Gestión Ambiental  
Elaboró: JAVIER RODRIGUEZ SOTOMONTE-Oficina de Gestión Ambiental